

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2024/15725 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades extraescolares deportivas.*

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades extraescolares deportivas de la Pobla de Farnals aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2024 de cuyo anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de febrero 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se consideran definitivamente aprobadas, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

[VER ANEXO](#)

La Pobla de Farnals, 13 de noviembre de 2024.—El alcalde, Enric Palanca Torres.



AJUNTAMENT DE  
**LA POBLA DE FARNALS**

## **“BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS DE LA POBLA DE FARNALS”**

### **1.-OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA**

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas para subvencionar parcialmente la práctica de actividades extraescolares deportivas para niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años empadronados en el municipio de la Pobla de Farnals y realizadas dentro del término municipal de La Pobla de Farnals.

Las ayudas reguladas mediante las presentes Bases tienen como finalidad favorecer el acceso a la actividad deportiva fomentando el ocio saludable y la vida sana entre la población infantil y adolescente.

Son ayudas de carácter finalista, debiéndose destinar únicamente a la finalidad para las que han sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia.

Serán subvencionables los gastos justificados conforme a estas bases, derivados de la práctica de actividades deportivas periódicas realizadas en el municipio de La Pobla de Farnals. Se subvencionará la matrícula y el 100% del coste de la actividad y hasta un máximo de 9 meses y un máximo la cantidad indicada en la convocatoria por niño, niña o adolescente.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

### **3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio en que se efectúe la convocatoria en desarrollo de las presentes bases, por el

importe máximo consignado en el presupuesto vigente, y estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, el crédito de la partida podrá ampliarse hasta el total disponible en el crédito de la vinculación, por el importe sobrante que hubiera resultado, en su caso, en otras partidas de la vinculación, derivado de convocatorias ya concedidas definitivamente, en las que el importe finalmente concedido haya sido inferior al importe previsto inicialmente.

En los términos establecidos en las presentes Bases, la ayuda individual ascenderá, como máximo a la cuantía indicada en la convocatoria de la ayuda, con la finalidad de sufragar parcialmente los gastos de la práctica deportiva a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente documento.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe del gasto justificado a subvencionar. En caso de que no hubiera consignación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes presentadas, se reducirá la ayuda económica, proporcionalmente, a todas las personas solicitantes.

#### **4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

#### **5.- PUBLICIDAD.**

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal [www.lapobladefernals.es](http://www.lapobladefernals.es).

#### **6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Estar matriculado en actividades extraescolares deportivas para niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años realizadas dentro del término municipal de La Pobla de Farnals.
2. Estar empadronado en La Pobla de Farnals con anterioridad a la publicación de cada convocatoria. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, el requisito será que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en La Pobla de Farnals con anterioridad a la convocatoria. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o a la madre que tuviera la guarda y custodia. En el caso de que sea custodia compartida, este requisito se le exigirá a uno de los dos progenitores.

3. Que los ingresos familiares netos no superen el umbral de renta establecidos a continuación.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se verificará de oficio.

Si durante el periodo de comprobación de los requisitos, se detectara que los solicitantes no se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobla



AJUNTAMENT DE  
**LA POBLA DE FARNALS**

de Farnals, se les podrá conceder, de forma excepcional, un plazo de 5 días hábiles para que regularicen su situación, y presenten el correspondiente justificante de estar al corriente del pago. En caso contrario, se les tendrá por desistidos en su petición de participar en el procedimiento de que se trate.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.
7. No estar incursio en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base decimocuarta.

#### UMBRALES DE RENTA

Con efectos del curso escolar que se establezca en la correspondiente convocatoria, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el ejercicio anterior a la convocatoria no supere los siguientes importes indicados en la convocatoria:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA FAMILIAR
FAMILIAS DE 2 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 3 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 4 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 5 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 6 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 7 MIEMBROS	XXX
FAMILIAS DE 8 MIEMBROS	XXX

A partir del octavo miembro, se añadirán xxx € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

La unidad familiar se tendrá en cuenta conforme a la referencia del IRPF.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de solicitud de la ayuda.

A efectos fiscales y de publicidad de subvenciones (BDNS) se considerará solicitante/beneficiario al progenitor/tutor cuyos datos consten en primer lugar en la instancia.

#### 7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en las presentes Bases.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Original de la Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por el Ayuntamiento.

En el caso de que el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por ambos progenitores o tutores legales.

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incursa en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Original y fotocopia del DNI de los padres o tutores legales, que convivan con el solicitante.

En caso de separación/divorcio, se deberá aportar el original y copia de la sentencia o convenio regulador en que se establezca la guarda y custodia de los hijos.

- Ficha de mantenimiento de terceros
- Fotocopia Libro de familia unidad familiar
- Según el caso:

A) Original y fotocopia de la Factura detallada de los gastos realizados (matrícula o/o cuotas mensuales). La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del proveedor, domicilio, NIF, e importe total con indicación del IVA,

B) Certificado de la entidad que imparte la actividad extraescolar que recoja los datos del alumno, matrícula y abono de cuotas, así como el periodo de asistencia a la extraescolar.

(Se subvencionará la matrícula y el 100% del coste de la actividad y hasta un máximo de 9 meses y un máximo la cantidad indicada en la convocatoria por niño, niña o adolescente, conforme a lo previsto en punto 3.- Crédito.)

- Declaración jurada de no percibir o haber percibido otra ayuda de ningún organismo oficial o privado que resulte incompatible con la recepción de la presente subvención, según el



AJUNTAMENT DE  
**LA POBLA DE FARNALS**

apartado decimocuarta, y compromiso de comunicar la recepción e importe de la misma, en caso de ser beneficiario, en el momento en que se produzca, así como la obligación de reintegrar la que corresponda si resulta incompatible según las presentes Bases.

- En el caso de que el Ayuntamiento lo requiera en la convocatoria, deberá aportarse justificante de haber abonado los servicios de las actividades extraescolares de las que son objeto estas bases y estar al corriente de pago.
- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior al de la convocatoria completa, o documentación sustitutiva según regulación contenida en la convocatoria.

#### 8.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

#### 9.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será el que especifique la convocatoria de estas ayudas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentarán, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, Plaça Sant Vicent, 1, C.P. 46139.

La presentación de la solicitud y las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán ningún derecho al solicitante, en tanto no se comunique la resolución de la concesión.

#### 10.- SUBSANACIONES

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y se le dará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

#### 11.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Será instructor un funcionario de la unidad de Promoción Socio-Económica.

El órgano evaluador estará integrado por:

Presidente: Alcalde, o concejal en quien delegue

Secretario: la de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Concejal de Deporte o concejal en quien delegue

Interventora o funcionario en quien delegue.

Técnico o gestor deportivo del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals o funcionario que lo sustituya.

El instructor o funcionario que se nombre, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la subsanación de las solicitudes. Por resolución de alcaldía de admitidos y excluidos provisionales se otorgará plazo de subsanación de la documentación referida a los requisitos de diez días hábiles para poder dictarse Resolución de Alcaldía de admitidos y excluidos definitivos en el proceso.

El instructor estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular el Informe previo a la Comisión Evaluadora.

El instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano evaluador deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### 12.-FORMA DE PAGO

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la totalidad de la ayuda a cada beneficiario/a, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente comunicado por el interesado.

#### 13.-COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.

La percepción de esta ayuda del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo el solicitante, o los padres y madres o representantes legales en caso de ser éste menor de edad, elegir la que consideren más conveniente, debiendo renunciar a las otras. El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.



AJUNTAMENT DE  
**LA POBLA DE FARNALS**

#### **14.-EXENCIOS DE TRIBUTACIÓN DE LAS AYUDAS**

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento a la Agencia Tributaria. En cuanto a las exenciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **15.-CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

#### **16.-NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, así como a través de la Web municipal ([www.lapobladefernals.es](http://www.lapobladefernals.es)).

#### **17.-CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

#### **18.-PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá, en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

#### **19.-RECURSOS**

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.”

